

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Cultura, de Sanidad y Consumo y del Departamento.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17494** *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/3.001/1994, promovido por don Juan Mons Revilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/3.001/1994, tramitado por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Mons Revilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Lidia Leiva Cavero, en representación de don Juan Mons Revilla, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto recurrido, con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17495** *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 7/531/1996, promovido por don José Luis Montalvo Llanos.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1998, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 7/531/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Montalvo Llanos, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de abril de 1993, sobre expediente disciplinario.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don José Luis Montalvo Llanos, contra la Resolución de 5 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20 de abril de 1993, que le impuso la sanción de traslado con cambio de residencia como autor de una falta muy grave, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas, y en su lugar, condenar como condenamos a dicho recurrente a la sanción de suspensión de funciones durante tres meses, como autor responsable de una falta grave del artículo 7.1.f) del Reglamento Disciplinario, con abono del tiempo en que hubiera estado suspendido, por este procedimiento, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirectora general de Personal del Departamento.

**17496** *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/87/1996, promovido por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/87/1996, en el que son partes, de una, como demandante, la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 87/1996, interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, representada por la Procuradora doña Concepción Hoyos Moliner, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 30 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.